

ACUERDO LOCAL DE 2018

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Acuerdo Local Número 002 (Marzo 27 de 2018)

El cual modifica el Acuerdo 003 de 2015 “por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Local para la Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Teusaquillo”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Política de Colombia especialmente las señaladas por los Artículos 2, 3, 95 y numeral 5 y 270; el Decreto Ley 1421 de 1993, Artículos 69 numeral 7, 73 y 76; la Ley 136 de 1994 y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política consagra los fines esenciales del Estado y garantiza la efectividad de los principios, deberes y derechos, entre ellos el de la participación comunitaria.

Que en Colombia la Corte Constitucional en su Sentencia C-666 de 2010, señala como un deber constitucional la protección a los animales al ser éstos seres con capacidad de sentir.

Que el Decreto Ley Número 1421 de 1993, por el cual se dictó el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en su Artículo 69 estableció como atribuciones de las Juntas Admi-

nistradoras Locales, como primera autoridad administrativa de la localidad, el aprobar Acuerdos Locales de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que Colombia se adhirió a la Declaración Universal de Bienestar Animal-DUBA- cuyo principal objetivo es: “establecer el bienestar de los animales como un asunto de importancia internacional y proporcionar un punto de referencia para los gobiernos en la formulación de políticas y legislaciones para este fin”¹

Que la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, fue aprobada por la UNESCO en 1978²

Teniendo en cuenta que “La Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el distrito Capital 2014-2038, ha sido formulada en el marco de un proceso participativo y de diálogo conjunto con actores académicos, institucionales, comunitarios y de organizaciones sociales, como el instrumento que orienta el desarrollo de las acciones a implementar, en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia”³

Que, se entiende a la Junta Administradora Local, Como organismo de participación y concertación, uno de los principales espacios donde ocurre el fin esencial del Estado de “facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”, consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

Que es función de la Junta Administradora Local, como cuerpo colegiado elegido por votación popular, el organizar y motivar la participación real de las organizaciones locales.

¹ Proyecto de Acuerdo “Lineamientos para la conformación del Consejo Local de protección y Bienestar Animal”. MARTHA ELIZABETH TRIANA LAVERDE. Rad 3556 de Enero 16 2017 JAL

² Proyecto de Acuerdo “Lineamientos para la conformación del Consejo Local de protección y Bienestar Animal”. MARTHA ELIZABETH TRIANA LAVERDE. Rad 3556 de Enero 16 2017 JAL

³ <http://ambientebogota.gov.co/politica-dPUBLIQUESE Y CÚMPLASE>

Que mediante la autonomía administrativa y los preceptos constitucionales de descentralización territorial es necesario incluir otros actores y organizaciones en la vida de la localidad.

Que es indispensable buscar el acercamiento de la comunidad y de las organizaciones sociales con participación en la localidad.

Que en el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos está el compromiso de implementar la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, aprobada en el Decreto 242 de 2015 y que incluye el fortalecimiento a los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal en las 20 localidades.

Que el Concejo de Bogotá a través del Acuerdo Distrital 524 de 2013 definió los lineamientos para la creación de los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO: El Objeto del presente Acuerdo Local, es establecer los lineamientos para la creación del Consejo Local para la Protección y Bienestar Animal en la localidad de Teusaquillo, como ente asesor y consultivo de la administración Local.

ARTÍCULO 2. CREACIÓN: El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal será creado por el Alcalde Local bajo los lineamientos del presente Acuerdo Local.

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS GENERALES: El Consejo Local de Bienestar y protección Animal de la localidad de Teusaquillo se regirá bajo los siguientes lineamientos de carácter general:

1. Propender por la concientización del valor de los animales en la vida local de Teusaquillo
2. Garantizar la aplicación integral de las leyes, Decretos, Acuerdos y resoluciones relacionadas con la protección animal⁴
3. Difundir acciones afirmativas en pro de erradicar el maltrato animal y tratos crueles y degradantes contra los animales, conforme a la ley y demás disposiciones vigentes⁵
4. Impulsar el debido respeto y el buen uso del espacio público en lo referente a animales
5. Impulsar la tenencia responsable de animales de compañía, especialmente en propiedad horizontal y establecimiento de comercio

⁴ACUERDO 524 DE 2013, ARTICULO 3

⁵ACUERDO 524 DE 2013, ARTICULO 3

6. Promover la debida articulación entre la administración local y los ciudadanos de la localidad

PARÁGRAFO. DEFINICIÓN: El bienestar animal es una herramienta científica basada en la evaluación de acciones que respeten sus cinco (5) libertades expresadas por la sociedad mundial de protección animal para toda forma de uso.

- libre de hambre y sed
- libre de incomodidades
- libre de dolor, heridas o enfermedades
- libre de expresar su comportamiento normal
- libre de temor y angustia

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN: El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal estará conformado a saber por:

Representantes Institucionales: Estará conformado por dos (2) representantes institucionales

1. El Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado (a).
2. Un (1) delegado de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Representantes No Institucionales: Estará conformado por nueve (9) representantes no institucionales

1. Dos (2) delegados o representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal con mínimo un año de trabajo demostrable en la localidad.
2. tres (3) miembros de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal en la localidad de Teusaquillo
3. Un (1) delegado o representante por las organizaciones o agremiaciones de comerciantes de productos y/o servicios relacionados con el bienestar y protección animal.
4. Un (1) estudiante de universidad o instituto de la localidad
5. Un (1) representante de los centros de atención veterinaria de la Localidad
6. Un (1) representante de Asociación de Juntas de la localidad

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo de Planeación Local (CPL), un delegado de la Estación Trece de

Policía de Teusaquillo, un delegado de la empresa prestadora del servicio de aseo, un Edil delegado de la Junta Administradora Local, un delegado del Consejo Local de Propiedad Horizontal, un delegado de la CAL, un delegado de la Gerencia Distrital de Protección y bienestar animal o del instituto Distrital de protección de bienestar animal, un delegado de la Secretaria Distrital del Hábitat, un delegado del IDPAC, un delegado de la Subred Norte y un delegado DILE, podrán tener permanencia constante con voz más no con voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaria técnica podrá invitar a las entidades públicas, locales y Distritales, órganos de control y vigilancia, organizaciones sociales y privadas o a quien considere pertinente para el logro de sus objetivos. Tendrán voz mas no voto.

PARÁGRAFO TERCERO. El Consejo podrá decidir la vinculación de miembros manteniendo siempre número impar, según lo considere pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE LOS REPRESENTANTES: Para hacer la postulación al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Demostrar que reside, labora, estudia o ejerce cualquier actividad que lo vincule con la localidad mínimo un año antes de su postulación
2. Documento explicativo sobre su propuesta de trabajo en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal

- Requisitos para organizaciones, colectivos o agrupaciones sociales

- Además de los anteriores, deberá aportar:

1. Carta de la organización, colectivo, agremiaciones, universidades o institutos, centros de atención veterinarias, asociación de Juntas, mediante el cual se presenta él o la representante del mismo.

ARTÍCULO 6: PROCESO DE ELECCIÓN: La elección de los representantes no institucionales deberá ser un ejercicio democrático, incluyente y participativo, coordinado por la alcaldía local y se surtirá en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la creación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal. Será La Alcaldía Local a partir de la vigencia del presente acuerdo, quien reglamentará por Decreto/Resolución la metodología para su elección democrática.

PARÁGRAFO. Los representantes no institucionales serán elegidos para un período de dos años con posibilidad de ser reelegidos e informarán a sus comunidades respecto de su gestión y la del Consejo.

ARTÍCULO 7. SESIONES Y QUÓRUM: El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea así convocado por el 30% de sus miembros, por Alcalde Local u otra autoridad de orden Distrital o local. Para sesionar se puede hacer con quórum deliberatorio o plural del 30% del total de sus integrantes, pero para tomar decisiones siempre se procurará tomar decisiones por consenso y de manera contraria se aplicará el quórum de mayoría simple, es decir 50% más uno de sus miembros⁶

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

1. Territorializar la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, estrategias que sobre la temática se realicen en la localidad y aquellas que se propongan a nivel distrital.
2. Canalizar las iniciativas provenientes de la comunidad, organizaciones sociales y actores estratégicos, en torno a la protección y bienestar animal en la localidad.
3. Proponer estrategias de fortalecimiento a la gestión y control a las diferentes problemáticas de los animales en la localidad, aportando posibles soluciones.
4. Promover la participación comunitaria de las personas y entidades relacionadas con la protección y bienestar animal, en la formulación de la normatividad y políticas públicas que la rigen.⁷
5. Promover la participación comunitaria a través de espacios de sensibilización y educación en los diferentes barrios de la localidad propiciando el respeto por los animales y todas las formas de vida.
6. Recomendar a la Administración Distrital o Local, en la formulación, construcción e implantación, de políticas y proyectos de gestión integral del hábitat en materia de protección y bienestar animal.⁸
7. Actuar como instancia válida de interlocución y socialización ante la administración y las entidades públicas del orden Local y Distrital y ante las organizaciones no gubernamentales,

⁶ACUERDO LOCAL 003 DE 2015, ARTICULO 6

⁷ACUERDO 524 DE 2013 ARTICULO 6

⁸ACUERDO 524 DE 2013 ARTICULO 6

en los temas concernientes a la protección y bienestar animal⁹

8. Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.¹⁰
9. Presentar a través de la Secretaría Técnica, informes, diagnósticos, documentos de trabajo y recomendaciones que se surtan sobre las principales problemáticas o iniciativas en torno a la protección y bienestar animal para que sean elevadas desde nivel local al Distrital.
10. Gestionar la territorialización de la inversión de las entidades que tengan dentro de su misionalidad la búsqueda de la protección y el bienestar de los animales.
11. Promover la responsabilidad social empresarial a través de proyectos que favorezcan la protección y el bienestar de los animales.
12. Consolidar una red de organizaciones que tengan interés en la protección y el bienestar animal en la localidad.
13. Velar por la optimización de los recursos, servicios, conocimientos y experiencias de las diferentes entidades que trabajan por la protección y el bienestar de los animales en la localidad.
14. Incentivar la tenencia responsable y las acciones que favorezcan el bienestar humano y la sana convivencia.
15. Las demás que por su naturaleza y alcance se establezcan, siempre y cuando no correspondan o sean competencia de otro organismo o que por ministerio de la ley sean atribuidas a otras autoridades o instancias¹¹.

ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

El Consejo deberá tener una presidencia, una secretaria técnica y un representante de los miembros no institucionales del Consejo que será elegido democráticamente para representar ante el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.

La presidencia estará a cargo del Alcalde (sa) local o su delegado (a), La secretaria técnica estará a cargo del delegado ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal por Secretaria Distrital de Ambiente

⁹ACUERDO 524 DE 2013 ARTICULO 6

¹⁰ACUERDO 524 DE 2013 ARTICULO 6

¹¹ACUERDO 524 DE 2013 ARTICULO 6

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA TÉCNICA:

Funciones de la Presidencia

1. Convocar a las reuniones ordinarias a los integrantes e invitados en función de los temas materia de la reunión, mediante medios verificables y custodiar las actas de reunión, listados de asistencia y demás documentos que se realicen en las sesiones.
2. Y las demás que le sean dadas por el reglamento interno del Consejo local de Protección y Bienestar Animal

Funciones de la Secretaría Técnica

1. Elaborar el orden del día de cada sesión, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo ocho (8) días calendario de anticipación.
2. Elaborar las actas de las sesiones, conformar los documentos de trabajo e informar a los integrantes sobre las convocatorias y resultados de las reuniones.
3. Coordinar la logística y el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, siendo responsable de promover su trabajo activo y adecuado funcionamiento.
4. Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos que se generen y/o aprueben.
5. Presentar al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal los documentos y asuntos que sean remitidos por los integrantes de la misma, e incluirlos dentro del orden del día para su deliberación.
6. Y las demás que le sean dadas por el reglamento interno del Consejo local de Protección y Bienestar Animal

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE PERDIDA DE CALIDAD DE CONSEJERO(A): Se consideran los siguientes eventos

1. Renuncia presentada y aceptada ante la entidad, instancia u organización que efectuó la designación, caso en el cual se deberá nombrar su reemplazo.
2. Decisión emanada por la entidad, instancia u organización que haya efectuado la delegación o designación y por quórum del consejo, caso en el cual se deberá nombrar su reemplazo.

3. Inasistencia a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o cuatro (4) sesiones ordinarias o extraordinarias acumuladas en el año.
4. Cualquier otra que dentro del reglamento interno del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal quede estipulada

ARTÍCULO 12. La Alcaldía Local tendrá cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la vigencia del presente Acuerdo para crear, convocar y conformar por resolución el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier acuerdo local que le sea contrario

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

OSCAR ANTONIO CARO SUÁREZ
PRESIDENTE JAL TEUSAQUILLO

LAURA MARCELA BONILLA PENAGOS
VICEPRESIDENTE JAL TEUSAQUILLO

PEDRO ANGEL ZABALETA POLO
SECRETARIO ad- hoc JAL TEUSAQUILLO

JAIRO RAFAEL LOPEZ MACEA
EDIL TEUSAQUILLO

DORIS CAMILA MANZANARES MENDEZ
EDIL TEUSAQUILLO

OSCAR ANTONIO CARO SUÁREZ
EDIL TEUSAQUILLO

JORGE ALEJANDRO RUBIO LUGO
EDIL TEUSAQUILLO

LAURA MARCELA BONILLA PENAGOS
EDILESA TEUSAQUILLO

MARTHA ELIZABETH TRIANA LAVERDE
EDILESA TEUSAQUILLO

LUIS CARLOS VARGAS GUTIÉRREZ
EDIL TEUSAQUILLO

CARLOS JOSE PELAEZ NADER
EDIL TEUSAQUILLO

Sancionó hoy (19) de Abril de 2018

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcalde Local de Teusaquillo